

BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 1340.

Estadística.

En la *Gaceta* de Madrid, correspondiente al Jueves 4.º del actual, se publica por la Junta general de Estadística el anuncio siguiente:

Junta general de Estadística.

Conforme á lo dispuesto por S. M. en el Real decreto de 1.º de Junio del año último, se llama á examen para proveer cuatro plazas de auxiliares de las secciones de Estadística de las provincias de Alicante, Cáceres, Huesca y Vizcaya, que han resultado vacantes, y se hallan dotadas con el sueldo de 5,000 reales anuales cada una.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas con la partida de bautismo y certificación de buena conducta, y escritas de su propia letra, dentro del mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y al mes y medio de la misma publicación deberán hallarse en Madrid, según lo dispuesto en el reglamento de 12 de Junio de aquel año é instrucción de 21 de Octubre siguien-

te, cuyos artículos, en la parte que al presente caso se refieren son los siguientes

Artículos del reglamento de 12 de Junio.

9.º Los aspirantes dirigirán solicitud escrita de su puño y letra por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias al Vicepresidente de la Comisión de Estadística general del reino, expresando su edad, el punto de su residencia y señas de su domicilio. Dentro del mes y medio de la publicación en la *Gaceta* deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

21. Los exámenes para las plazas de Auxiliares de las secciones de provincia versarán sobre las materias siguiente:

- Escritura.
- Gramática castellana.
- Aritmética y nociones de geometría.
- Nociones de geografía.
- Formación de estados.
- Extracto de expedientes.

22. Para que se forme juicio de de la expedición que tengan ó puedan adquirir los aspirantes en el manejo de expedientes, trabajarán durante tres días á las órdenes del Secretario de la comisión, quien presentará al tribunal sus trabajos con la opinión que hubiere formado.

29. El Secretario de la comisión anunciará al público por medio de la *Gaceta*, y de un cuadro que se fijará en la portería de la comisión, el día en que hayan de comenzar los ejercicios.

39. Para ser admitido á examen se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener la edad de 18 á 40 años.

44. Todo el que solicitare ingreso en Estadística habrá de acreditar su buena conducta.

En igualdad de aptitud serán títulos de mérito y preferencia los grados académicos del aspirante, los idiomas extranjeros que poseyere y los servicios que hubiere prestado en cualquier carrera.

Artículo de la instrucción de 21 de Octubre.

20. El Secretario de la comisión central dará ocupación en la oficina, conforme vayan presentándose, á los aspirantes que reúnan los requisitos expresados en el art. 39 del Reglamento, y después de los tres días de ocupación y trabajo que señala el artículo 22, consignará en cada expediente individual el concepto que hubiere formado de la respectiva capacidad y aplicación.

22. El tribunal, enterado de los expedientes individuales, de los trabajos presentados y de los informes de la Secretaría, procederá á los demás ejercicios, que consistirán:

1.º En escribir á la voz un trozo de lectura que un empleado de la Secretaría habrá dictado durante 15 minutos á todos los aspirantes reunidos.

2.º En la contestación en 20 minutos á cuatro preguntas sacadas de entre 40 contenidas en una urna sobre las materias que se expresan en el art. 21 del reglamento, distribuidas del modo siguiente:

- Quince de gramática castellana.
- Diez de aritmética.
- Cinco de nociones de geometría.
- Diez de nociones de geografía.

3.º En la formación de un estado. En el término de Y 4.º En el extracto de un expediente. hora y media.

Para este ejercicio la Secretaría facilitará también á los interesados los antecedentes que crean indispensables. Concluidos que sean los ejerci-

cios, el tribunal formará, con destino á la Presidencia, una relación de todos los aspirantes aprobados por el orden de mayor mérito.

27. Los documentos que los interesados acompañen á sus instancias les serán devueltos, bajo el correspondiente recibo, si lo reclamasen con posterioridad.

28. El tribunal para proponer, ó en su caso para decidir, tendrá presente la buena conducta acreditada, así como las demás circunstancias meritórias que especifica el art. 44 del reglamento.

Madrid 31 de Julio de 1861.— El Vicepresidente, Alejandro Olivan.

Cuyo anuncio se reproduce en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda convenir.

Córdoba 3 de Agosto de 1861.— El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1282.

Sección de Fomento.—Negociado 3.º —Industria.

Necesitando con urgencia la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio noticias detalladas acerca del número y clase de los establecimientos fabriles que existen en esta provincia á fin de apreciar debidamente el estado de la industria y dispensarle la protección que requiera, los señores alcaldes de todos los pueblos de la misma me remitirán en el término de 15 días los datos de que se ha hecho mérito en la forma que indica el modelo que al pié se estampa.

Córdoba 26 de Julio de 1861.— El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Número.	Clase.	Año de su establecimiento.	Capital que representa.	Fuerza motriz que emplea.	Primeras materias.	Número de operarios.	Observaciones.
---------	--------	----------------------------	-------------------------	---------------------------	--------------------	----------------------	----------------

Circular núm. 1330.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de Joaquín Ramirez Jimenez, cuyas señas se espresan al pié, al cual se le sigue causa en el Juzgado de primera instancia de Antequera por robo de aceite á D. Manuel Lopez Delgado, vecino de Estepa, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del espresado Juzgado de Antequera.

Córdoba 2 de Agosto de 1861.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Natural y vecino de Estepa, estatura 5 pies 1 pulgada, color tigueño, barba poblada, nariz grande, ojos pardos, pelo negro, edad como de 30 años, vestido de corto, botas y zapatos de becerro y á uso del pais.

Circular núm. 1334.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de una yegua, cuyas señas se espresan al pié, que en la noche del 24 de Julio último fué hurtada del cortijo de Rabanales, y caso de ser habida la remitirán á disposicion del Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta capital, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre se no ofreciesen las garantias necesarias.

Córdoba 3 de Agosto de 1861.—Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Edad 6 años, negra, los dos pies calzados, almiñados, marca escasa, herada.

Circular núm. 1335.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de Francisco Moreno Gil, cuyo nombre verdadero es Antonio Francisco Anaeto Moreno Gil, cuyas señas se espresan al pié, al cual se le sigue causa por conato de robo en el Juzgado de primera instancia de Bujalance, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Juzgado de Bujalance.

Córdoba 3 de Agosto de 1861.—Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Natural de Lucena, hijo de Manuel y de Juana, estado soltero, de 18 años de edad, estatura alta, pelo y ojos negros, cara oval y color tigueño.

Circular núm. 1333.

Habiendo prevenido el Gobierno de S. M. que los resúmenes trimestrales de las providencias gubernativas dictadas para el castigo de faltas, se sujeten al modelo que á continuacion inserto, prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que así lo verifiquen, consignando en cada casilla las circunstancias que su epigrafe reclama con la mayor exactitud y puntualidad.

Córdoba 1.º de Agosto de 1861.—Manuel Ruiz Higuero.

Trimestre de 186

ESTADISTICA CRIMINAL GUBERNATIVA.

Resumen de las correcciones impuestas gubernativamente por esta al aldia en dicho trimestre.

Nombres y apellidos de los corregidos.	Cargos de los corregidos y punto Mes en que tuvo lugar la correccion.	Falta que ocasionó la correccion.	Pena ejecutada.	Pena condenada.	Pena pendiente de ejecucion.
--	---	-----------------------------------	-----------------	-----------------	------------------------------

Circular núm. 1294.

Acordada por mi autoridad la concesion de licencias de uso de escopeta á las personas cuyos nombres y vecindad se espresan á continuacion, los respectivos Alcaldes lo comunicarán á las mismos para que segun se dispone en la circular de este Gobierno de 23 de Mayo de 1857 se presenten á recoger los indicados documentos en la comisaria de vigilancia de esta capital.

Córdoba 30 de Julio de 1861.—Manuel Ruiz Higuero.

Nombres. Vecindad.

Pedro Alors Mingsal.	} Carlota.
Alfonso de la Mata Delgado.	
Diego Godoy Gago.	Palma.
Antonio Torres.	} Posadas.
Martin Urbano.	
Rafael Gonzalez.	} Bujalance.
Don Juan Cubero.	
Juan Dionisio Gallardo y Borrego.	Valenzuela
José Nava Jurado.	} Doña Mencía.
Ramon Ruiz Tapia.	
Jacinto Gomez Martinez.	} Almedinilla.
José Leon Muñoz.	
Jorge Muñoz.	} Fuente-Obejuna.
Lorenzo Leon Muñoz.	
Francisco Murillo.	} Espejo.
Jacobo Murillo.	
Fernando de Luque.	} Aguilar.
Francisco de Luque Medelín.	
Juan Fernandez de Luque.	} Rambla.
Alfonso Panadero.	
Alfonso del Pino Delgado.	Victoria.
Diego Gomez Parra.	} Pedro Abad.
Antonio Rojas Martinez.	
Antonio Ame.	} Pozoblanco.
Miguel Marquez Sanchez.	
Juan Domingo Escribano.	} Villanueva del Rey.
Bartolomé Sanchez.	
Francisco Ruiz Sanchez.	} Lucena.
Andrés Villen y Carmona.	
Don Fernando Ruiz de Castro-Viejo.	} Rute.
Antonio Luna Gimenez.	
Gabriel Caballero Rabasco.	} Benameji.
Juan de Luque Cordón.	
Francisco Gomez Sanchez.	} Nueva Cartella.
Juan José de Leiba Arjona.	
Don José Joaquin Roldan.	} Montilla.
Don Florencio Badia.	

Circular núm. 1341.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º Cria caballar.—Rectificacion.

En la circular número 1312 inserta en el Boletín oficial de esta provincia del día 2 del corriente se ha padecido una equivocacion material que se rectifica por medio de la presente aclaracion.—En donde dice «que no se admitirá ninguna proposicion que esceda de 4 reales 26 céntimos para la paja» debe leerse 2 reales 26 céntimos que es el tipo verdadera que se ha fijado, segun consta en el original.

Córdoba 5 de Agosto de 1861.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 4356.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.—Desde el 4 al 28 de Setiembre próximo, procederá el Sr. Ingeniero del ramo á practicar los reconocimientos y en su caso las demarcaciones de varias minas existentes en los términos de Espiel y Villanueva del Rey, sujetándose á la siguiente relacion.

Relacion de las operaciones facultativas que se practicarán en la cuenca carbonifera en el mes de Setiembre próximo.

DEL 4 AL 10.

N.º del expediente	NOMBRE de la mina y mineral.	TÉRMINO.	SITIO.	LINDEROS.	INTERESADO.	OPERACION.
50	El Rio, carbon.	Espiel.	Arroyo del Valle y Vega de las Hermandades, terreno realengo.	Al N. arroyo del Valle; S. el de la Jarona; E. cortijo de D. José Barbero, y O. rio Guadiato.	Compañía la Vizcaina.	Demarcacion.
53	La Carmen, carbon.	Id.	La Lozana, terreno realengo.	Al N. arroyo de los Murrios; S. y O. La Lozana, y E. sierra de los Murrios.	Id.	Id.
54	Camila, carbon.	Id.	Puente de Nava Obajo, terreno realengo.	Al N. puente de Navaovejo; S. olivar de Francisco Perez; E. arroyo de Juana la Mala, y O. minas de Juan de Dios Briones.	Id.	Id.
55	Los Árboles, carbon.	Id.	Arroyo del Valle y Posada del Alamo, terreno realengo.	Al N. con La Lozana; S. arroyo del Valle; E. Lozana, y O. cortijo de D. José Barbero y dehesa de los Potros.	Compañía la Bética.	Id.
56	Los Porros, carbon.	Id.	Arroyo de la Adelfilla, terreno realengo.	Al N. hazas de Chuco Perez; S. dehesa de la Gamonosa; E. arroyo de los Porros, y O. tierras de Navaovejo.	Id.	Id.
57	El Puntal, carbon.	Id.	Navaovejo, terreno realengo.	Al N. mina de Juan de Dios Briones; S. dehesa Gamonosa; E. arroyo de Juana la Mala, y O. sierra de Navaovejo.	Id.	Id.
59	Holofernes, carbon.	Id.	Valdios de Espiel, terreno realengo.	Al N. con Villaharta; S. la Mojeda; P. el Peñon, y M. la Garranchosa.	Sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belmez y Espiel.	Id.

DEL 11 AL 18.

60	La Mejor, carbon.	Espiel.	Arroyo del Ruidero y rio Guadiato, terreno realengo.	Al N. rio Guadiato; S. mina Hurraca; E. vados de los Anades, y O. cerro Moncayo.	Sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belmez y Espiel.	Id.
61	Gran proyecto, carbon.	Id.	Arroyo de los Maderos, terreno comun.	Al N. cortijo de Rafael Manso; M. Campiñuela y el mismo cortijo; P. hazas de la Caridad y tierras de Antonio Perez, y L. mina Restauracion.	Id.	Id.
71	La Soledad, carbon.	Villanueva del Rey.	Dehesa Cornuda y Dos Hermanas, terreno de D. Juan Serrato.	Al N. con el cerro Moyano; M. Piedra Horadada; L. mina Hurraca abandonada, y P. con rodeo de la G. ta.	Compañía la Manchega.	Rectificacion
74	Feliz encuentro, carbon.	Espiel.	Arroyo del Ruidero, terreno realengo.	A L. el rio y tierras de D. Gil Jurado; P. cerro Moyano; N. rio Guadiato y cerro Murrio, y S. Loma de los Hanades.	Compañía la Bética.	Demarcacion
81	Riqueza, carbon.	Id.	Falda de Doña Urraca, terreno comun.	A L. con el vado de los Anades en el rio Guadiato; N. cortijo de Pedro Rodriguez; P. tierras de San Santiago, y al S. con la umbria misma de D.ª Urraca.	Sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belmez y Espiel.	Id.
82	Sta. Bárbara, carbon.	Id.	La embocadura del arroyo del Ruidero con el rio Guadiato, terreno comun.	A L. con el cortijo de Pedro Rodriguez; N. con el citado Guadiato; P. con el cerro Moyano, y S. con tierras de San Santiago.	Id.	Id.
90	Favorita, carbon.	Id.	Arroyo de la Herradura, descendiendo hacia el Guadiato, terreno procomunal.	Por los cuatro vientos con dicho terreno.	Id.	Id.

DEL 21 AL 28.

80	El Tesoro, carbon.	Espiel.	Lozana y haza de las Barrancas, terreno de Antonio Alcazar falda de Doña Urraca, terreno comun.	A L. con tierras de José Barbero; N. tierras del comun de la referida villa; P. era de Francisco Agenjo, y S. con las mismas tierras de Agenjo.	Sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belmez y Espiel.	Id.
83	Rosa Maria, carbon.	Id.	Arroyo del Madroñal, terreno comun.	Al N. camino del Valle; M. mina Restauracion; P. cerro de los Centenos, y L. cerro de los Marcos.	Id.	Id.
85	El Palacio, carbon.	Id.	Caida del cerro de los centenos, terreno comun.	Al S. con mina Restauracion; L. con la era de Macoteras; N. Posada del Alamo, y P. con el cortijo de Bermudez.	Id.	Id.
86	La Prudencia, carbon.	Id.	Majadales de Tomás Caballero, terreno comun.	Al N. arroyo del Valle; S. cortijo de Bermudez; L. cortijo de la Posada del Alamo, y P. olivas de Juan de la Torre.	Id.	Id.
77	La Marianita, carbon.	Id.	Cruz de lo Ballesta, terreno realengo.	Al N. cerro de la Ballesta; P. mina Triunfo, M. mina abandonada Presbitera; S. arroyo de los Puerros.	Id.	Id.

N.º del expediente	NOMBRE de la mina y mineral.	TÉRMINO.	SITIO.	LINDEROS.	INTERESADO.	OPERACION.
84	Maria de las Mercedes, carbon.	Espiel.	D. Bueno, terreno realengo.	Al O. con tierras de Francisco Maya; N., S. y E. con terreno realengo.	Sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belméz y Espiel.	Demarcacion.
89	Jove, carbon.	Id.	D. Bueno, terreno comun.	Al E. arroyo de la Adelfilla; O. D. Bueno: M. arroyo de Juana la Mala, y N. barranco de la Adelfilla.	Id.	Id.
91	Neron, carbon.	Id.	Arroyo de Juana la Mala, terreno procomunal	Por los cuatro vientos con dicho terreno.	Id.	Id.
92	La Maravilla, carbon.	Id.	Arroyo de Miraflores, terreno procomunal.	Por los cuatro vientos con dicho terreno.	Id.	Id.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia: encargando á los Alcaldes de Espiel y Villanueva del Rey, presten á dicho funcionario cuanta proteccion y auxilio necesite en el desempeño de su cometido; asi como á los mineros que comprende la inserta relacion ó á sus representantes.

Córdoba 5 de Agosto de 1861.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1346.

Seccion de Fomento — Negociado 3.º
Instruccion pública.

Habiendo acordado, para conocimiento y satisfaccion de los profesores de Instruccion primaria, el que todos los sábados se haga y publique un arqueo de los fondos que para el pago de los mismos y material de las escuelas remiten á la depositaria provincial todos los Ayuntamientos, he dispuesto se inserte á continuacion el practicado en 3 del corriente.

Córdoba 5 de Agosto de 1861.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Acta de arqueo de los fondos de Instruccion pública de la provincia.

	Rs.	Cs.
Existencia que resultó en fin de Julio por Instruccion pública.	3383	58
Recaudado desde 1.º de Agosto hasta el 3 del mismo.	1432	
Existencia hoy sábado 3.º	4815	58

Córdoba 3 de Agosto de 1861.—El Interventor secretario, Francisco de Borja Pabon.—El Depositario, Manuel Baena.

Consejo Provincial de Córdoba.

Circular núm. 1316.

Suministros.—El Consejo de Administracion de esta provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º de la Real orden de 22 de Marzo de 1850, ha procedido en union con el Comisario de Guerra á fijar los precios á que deben liquidarse y abonarse á los pueblos de la misma las especies suministradas á las tropas del ejército y guardia civil durante el mes de Junio último y son á saber:

	Rs.	Cént.
La racion de pan de libra y media.	82	
La fanega de cebada.	26	14
La @ de paja.	2	45
La @ de aceite.	47	31
La @ de leña.	1	30
La @ de carbon.	3	21

Y por acuerdo de esta Corporacion

se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los pueblos interesados y demas fines consiguientes.
Córdoba 4.º de Agosto de 1861.—El presidente, Manuel Ruiz Higuero.—José Maria Morente, Secretario.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de la villa de Aguilar.

D. Rafael Aguilar Tablada, Juez de primera instancia por S. M. de esta villa y su partido etc.

Hago saber: que en este mi juzgado y por ante la fé del infrascripto Escribano se presentó escrito por el Procurador de este número D. Juan Manuel Lucena, en nombre de D. Manuel Montilla y Melgar y otros, como herederos de Doña Antonia Melgar y Villalba, vecinos de la villa de Puente Genil, interesando se le diese la posesion de una suerte de olivar, compuesta de ciento sesenta y cinco pies, al sitio de las Salinas, de este término, á el cual recayó el auto que, copiado á la letra, dice así

AUTO.—Por intentado el interdicto de adquirir, resultando de los documentos traídos á los autos que Don Manuel Montilla y Melgar, D. Manuel de Reina y D. Luis Ibarra, estos últimos en representacion de sus legítimas consortes Doña Amparo y Doña Mercedes Montilla y Melgar son los únicos interesados en la herencia de Doña Antonia Melgar, á quien pertenecian los bienes cuya posesion se solicita, y considerando: que aquellos con título suficiente para adquirirla con arreglo á derecho y que segun aseguran los demandantes, nadie posee dichos bienes á título de dueño ni de usufructuario, se otorga á D. Manuel Montilla y Melgar, D. Manuel de Reina y D. Luis Ibarra, sin perjuicio de tercero la posesion que piden de los bienes que mencionan en su escrito de ocho de Mayo último; procédase á dársela en cualquiera de las fincas en voz y nombre de las demás, por medio de uno de los alguaciles del juzgado á quien se comisiona al efecto, asistido del presente Escribano: háganse las intimaciones necesarias á los inquilinos, colonos, administradores ó depositarios de dichos bienes que tambien

designen los demandantes para que les reconozcan como poseedores de ellos, librándose con este objeto las comunicaciones necesarias; y hecho todo de su cuenta. Lo mandó y firmará el señor juez de primera instancia de esta villa de Aguilar en ella á once de Junio de mil ochocientos sesenta y uno doy fé.—Rafael Aguilar Tablada.—José Maria Olivares, Srio.

El auto inserto está conforme con su original de que el infrascripto Escribano da fé, el cual por providencia de este día he mandado se publique por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta villa y Boletín oficial de la provincia, para que en el término de sesenta días desde su insercion en dicho periódico se presenten los que se crean con derecho á dicha posesion, pues transcurrido sin verificarlo no se admitirá reclamacion alguna contra ella, con arreglo á lo dispuesto en el artículo setecientos uno de la ley de enjuiciamiento civil.

Dado en la villa de Aguilar á veinte y seis de Junio de mil ochocientos sesenta y uno.—Rafael Aguilar Tablada.—Por mandado de S. S., José Maria Olivares, Srio.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de Córdoba.

D. Rafael Garcia Lovera, Auditor de marina honorario, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Hago saber: que por providencia dictada en este día en los autos instruidos por D. Domingo de Padura, administrador judicial del Fideicomiso, establecido en su testamento por el presbítero D. Juan José Prato y Muñoz, que fué de este domicilio, he mandado sacar á la licitacion pública, por término de veinte días para su venta, una casa designada con el número siete antiguo y seis moderno, de arreglo de esta poblacion, sita en la calle del Tesoro de esta ciudad, la cual confina al N con las números 8 y 14, calle Empedrada; al S. con otra número 6, plazuela de la Trinidad, al E. con su linea de fachada, y al O. con la núm. 5 de D. Joaquin Ramirez; y últimamente ha sido retasada en la suma de treinta y tres mil cincuenta y cuatro reales, que servirán de tipo para la subasta; y para su remate he

señalado la hora de once á doce de la mañana del día 27 de Agosto próximo en mis casas audiencia.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la adquisicion de dicha finca, advirtiéndole que no se admitirá postura alguna que no cubra su tipo.

Dado en Córdoba á treinta y uno de Julio de mil ochocientos sesenta y uno.—Rafael Garcia Lovera.—Por mandado de dicho señor, Rafael Vazquez de la Torre.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba.

D. José Antonio de Cires, juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Hago saber: como en este mi juzgado y escribania del infrascripto á solicitud del procurador D. Andrés Lasso de la Vega en representacion de D. Gabriel Gavilán Carrasco, vecino de la villa de Marmolejo, se han instruido autos ejecutivos, contra el señor conde del Portillo, cuyo domicilio fué el de esta ciudad, por cobranza de seiscientos noventa y tres reales, réditos de tres y medio años vencidos en S. Juan último de un censo de 6600 rs. de principal, impuesto sobre bienes amayorzados que disfruta el señor Conde en favor de la capellenia fundada por Juan Lopez Carrasco que posee el Don Gabriel; y como sea ignorado el que en la actualidad tenga el demandado, de conformidad con el art. 953 de la ley de enjuiciamiento civil se ha hecho el requerimiento por cédula al señor alcalde de esta capital; lo que se anuncia por medio del presente consiguiente á lo dispuesto en citado artículo.

Córdoba 2 de Agosto de 1861.—José Antonio de Cires.—Por mandado de S. S., Manuel Barranco y Lopez

CORDOBA.— 1861.

IMP. Y LIT. DE D. F. GARCIA TENA calle de S. Fernando núm 34.